

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS



Cartilla instructiva para los miembros de las FFAA en las acciones militares, en apoyo a la PNP en cumplimiento del DS N° 044-2020-PCM, como consecuencia del brote del COVID-19.

¡VENCEREMOS!

Cartilla instructiva para los miembros de las FFAA en las acciones militares, en apoyo a la PNP en cumplimiento del DS N° 044-2020-PCM, como consecuencia del brote del COVID-19.

“SE DEBE RESPETAR LA DIGNIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ATENDIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA INDIVIDUO Y DE LAS POBLACIONES VULNERABLES”

1. Misión:

Las FFAA en apoyo a la PNP (conforme a lo dispuesto en el DLeg N°1095), verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en el DS N° 044-2020-PCM, debiendo comprobar y en su caso impedir que se lleve a cabo servicios y actividades no permitidas, verificando e interviniendo en los siguientes casos:

- 1) Ante la violación de la medida impuesta por el Estado (a las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos).
- 2) Resistencia y desobediencia a la autoridad.
- 3) Violencia física o verbal contra la autoridad.
- 4) Verificar aforos permitidos en establecimientos comerciales, a fin de evitar aglomeración y alteración del orden público.
- 5) Ejercer control respecto de la limitación de tránsito a nivel nacional de las personas en transporte de vehículos particulares, transporte público, medios acuáticos entre otros.

Las FFAA actuaran en apoyo de la PNP ante la restricción de los derechos suspendidos:

- Derecho a la Libertad y la seguridad personales
- Derecho a la Inviolabilidad de domicilio
- Derecho a la Libertad de reunión
- Derecho a la Libre tránsito en el territorio

En caso de grave alteración del orden público y/o daños a los servicios públicos esenciales, así como a la propiedad pública y/o privada, el jefe de patrulla dispondrá:

- Disuasión a viva voz, empleando silbatos, megáfonos, sirenas y otros elementos disponibles.
- A fin de salvaguardar la vida e integridad de los miembros de las FFAA y personal civil, cuando sea estrictamente necesario y las medidas menos extremas resulten insuficientes, se realizarán disparos disuasivos hacia lugares que no ofrezcan peligro a terceros.
- Se intervendrá a los infractores mediante el control físico y se les pondrá a disposición de la PNP con el acta correspondiente (ver formato).

2. Disposiciones generales:

- a) Los miembros de las FFAA que participen en **acciones militares** en apoyo a la PNP, deberán contar preferentemente con efectivos de dicha institución.

- b) El miembro de las FFAA más antiguo de la patrulla, así como su adjunto, deberá conocer el teléfono y ubicación del comisario PNP del sector, a fin de dar cuenta de una ocurrencia propia de su competencia.
- c) Todos los miembros de las FFAA contarán con su equipo de protección personal de manera obligatoria (guantes y mascarilla), manteniendo durante las intervenciones la distancia social dispuesta, mientras la situación lo amerite.
- d) Toda intervención realizada a personal civil deberá ser efectuada preferentemente por el personal policial presente, con apoyo de los miembros de las FFAA.
- e) Los miembros de las FFAA harán uso de sus armas de fuego como último recurso, contra quien realiza una acción que representa un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, con el objeto de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas.
- f) Los principios rectores del uso de la fuerza en acciones militares, por parte de personal militar, cuando actúa en apoyo a la PNP, son los siguientes:
 - 1) **Legalidad**; Los miembros de las FFAA en apoyo a la PNP actuarán **estrictamente** dentro del marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, adoptando medios y métodos necesarios, para salvaguardar la vida de la población, como consecuencia de la pandemia COVID – 19.
 - 2) **Necesidad**; Los miembros de las FFAA en el cumplimiento de su misión, buscaran en todo momento evitar el uso de la fuerza, de lo contrario se agotarán todos los métodos y medios necesarios de una manera racional y progresiva a fin de respetar la vida e integridad de las personas, evitando el uso excesivo de la fuerza a las personas intervenidas, o cuando estas ya están inmovilizadas, a no ser que demuestre intención de fuga, se aplicará el uso de la fuerza para controlarlo.
 - 3) **Proporcionalidad**; los miembros de las FFAA deben evaluar permanentemente la resistencia ofrecida por parte de los infractores y que peligro representan, a fin de determinar el nivel de fuerza con la que actuarán para controlarlo, buscando siempre que sea la mínima necesaria para neutralizar al (los) infractor(es).
- g) Los miembros de las FFAA están autorizados a hacer uso de la fuerza, **en forma progresiva y diferenciada**, adecuando los medios y métodos a emplear, en sus niveles preventivo y reactivo, teniendo en consideración la actitud de cooperación, resistencia o agresión del infractor:

- **Nivel Preventivo**

- **Presencia militar**

- En los diferentes puntos de control, deberán estar correctamente uniformados y equipados, con una actitud enérgica, firme y decidida, denotando su presencia disuasiva que le permita actuar de manera resuelta.

- **Contacto visual**

- Estableciendo un dispositivo táctico adecuado, con efectivos suficientes que le permitan afrontar cualquier situación, controlando visualmente a las personas, vehículos, áreas o instalaciones de su sector de responsabilidad, de manera vigilante y alerta.

- **Verbalización**
Emplear la comunicación oral, y señales corporales, utilizando tono firme y enérgico, que sea fácilmente comprendido, sin emplear lenguaje soez o inapropiado.
- **Nivel Reactivo**
Agotada las acciones de nivel preventivo y antes de usar la fuerza en el nivel reactivo, se debe realizar la advertencia correspondiente, procediendo al uso gradual de la fuerza, siempre y cuando la situación lo permita, de la siguiente manera:
 - **Control físico**
Uso de técnicas que le permitan controlar, reducir e inmovilizar al infractor evitando en lo posible causar lesiones. (Empleo de grilletes, sujetadores de nylon, etc.).
 - **Medios no letales**
Empleo de equipamiento y/o armas no letales disponibles, para contrarrestar y/o superar el nivel de agresión o resistencia de la persona intervenida.
 - **Medios letales**
 - Mediante el uso excepcional del arma de fuego contra quien represente peligro inminente a la vida e integridad física del personal de las FFAA y civiles, realizando previamente y de ser posible disparos disuasivos sobre lugares que no ofrezcan peligro a terceros, a fin de salvaguardar la vida.
 - En caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, propio o de otras personas, cuando sean atacados con un objeto contundente, arma blanca y/o arma de fuego y de incrementar el nivel de resistencia del intervenido, se procederá al uso del arma de fuego en zonas del cuerpo donde se controle la acción letal (miembros inferiores y superiores).
- h) De resultar herido algún miembro de las FFAA, infractor o terceros, se deberá proporcionar asistencia médica inmediata, agotando los medios disponibles (traslado a centros de atención médica y/o personal médico en el área) en coordinación con las autoridades pertinentes.
- i) De resultar una persona fallecida, como consecuencia del uso de la fuerza se actuará de acuerdo al procedimiento siguiente:
 - 1) Aislamiento y acordonamiento del área donde se encuentra el fallecido.
 - 2) Dar cuenta al escalón superior y solicitar la presencia de personal especializado.

3. **Disposiciones específicas:**

1) **Durante el aislamiento social obligatorio - cuarentena**

a) **Para personal civil a pie**

Al detectarse personal civil transitando a pie, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Se anunciará con voz enérgica: **“alto”**.

- 2) Se solicitará al intervenido su documento de identidad y el pase personal laboral autorizado para transitar.
- 3) En caso de no contar con el pase personal laboral autorizado para transitar, se anotarán los datos personales en un acta de intervención para ponerlo a disposición de la PNP.

En el caso que el intervenido, presente actitud de desobediencia y resistencia a la autoridad, se procederá a inmovilizarlo y ponerlo a disposición de la PNP, actuando de manera racional y progresiva de acuerdo a lo especificado en el nivel reactivo.

- 4) El Jefe de patrulla deberá llevar un control minucioso de las ocurrencias de su servicio y dar cuenta a su comando

b) Para personal civil en vehículos:

Las FFAA en coordinación con la PNP en la medida de lo posible, deberán emplear tranqueras plásticas, conos u otros objetos que permitan establecer dos puntos de control como mínimo, si el intervenido evade el primer punto de control, el personal del segundo punto de control, reaccionará haciéndole el alto respectivo, a fin de no exponer al personal frente a un vehículo en marcha y se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1) Se le solicitará al conductor del vehículo detenerse mediante silbatos, señales y con la voz: **“alto”**.
- 2) De detectarse una actitud sospechosa por parte del conductor y/o sus ocupantes se procederá de acuerdo al párrafo 1), disponiéndose que apague el motor del vehículo y de ser necesario descienda(n) del mismo.
- 3) Una vez detenido el vehículo el miembro de las FFAA solicitará:
 - a) DNI
 - b) El pase personal laboral autorizado del conductor y ocupante(s) (**PPL**)
 - c) Fotocheck del centro de trabajo
 - d) Licencia de conducir
 - e) Tarjeta de propiedad del vehículo.

De encontrarse conformidad en los documentos, los devolverá al conductor y/o ocupante(s) permitiendo que continúe su tránsito, **de tratarse de una situación de emergencia, se le dará pase al vehículo.**

- 4) De no contar con los documentos solicitados, se le informará al infractor el motivo de la intervención, poniéndolo a disposición de la PNP con el acta correspondiente.
- 5) En caso que el (los) intervenido(s) presente resistencia, los miembros de las FFAA utilizarán la fuerza necesaria a fin de inmovilizar al conductor y/o a los ocupantes, poniéndolos a disposición de la PNP con el acta correspondiente, actuando de manera racional y progresiva de acuerdo a lo especificado en el nivel reactivo.
- 6) En caso que el vehículo no se detenga, se anotará la placa del vehículo y se solicitará a la PNP, su persecución y captura; **por ningún motivo se harán disparos al vehículo.**

- 7) El Jefe de patrulla deberá llevar un control minucioso de las ocurrencias de su servicio y dar cuenta a su comando.

2) Durante la vigencia de la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios

a) Para personal civil a pie

Al detectarse personal civil transitando a pie, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Se intervendrá con voz enérgica empleando hasta tres (03) veces la palabra: **“alto”**.
- 2) Se solicitará al intervenido, su DNI, Fotocheck del centro de labores y el pase personal laboral autorizado.
- 3) En caso de no contar con justificación, se anotarán los datos personales en un acta de intervención para ponerlo a disposición de la PNP. En caso de contar con la documentación solicitada, se le permitirá continuar su tránsito.
- 4) En el caso que el intervenido presente actitud de desobediencia y resistencia a la autoridad, se procederá a inmovilizarlo para ponerlo a disposición de la PNP con el acta correspondiente, actuando de manera racional y progresiva de acuerdo a lo especificado en el nivel reactivo.
- 5) El jefe de patrulla deberá llevar un control minucioso de las ocurrencias de su servicio y dar cuenta a su comando.

b) Para personal civil en vehículos:

Las FFAA en coordinación con la PNP en la medida de lo posible, deberán emplear tranqueras plásticas, conos u otros objetos que permitan establecer dos puntos de control como mínimo, si el intervenido evade el primer punto de control, el personal del segundo punto de control, reaccionará haciéndole el alto respectivo, a fin de no exponer al personal frente a un vehículo en marcha, y se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1) Se verificará que los vehículos tengan las luces interiores encendidas y las de peligros intermitentes, circulando a una velocidad máxima de 30 km/h.
- 2) Se deberá hacer el **“alto”** al costado de la vía, con voz enérgica, estando siempre alerta y así evitar ser atropellado en caso de fuga.
- 3) De detectarse una actitud sospechosa por parte del conductor y/o sus ocupantes se procederá de acuerdo al párrafo 2), disponiéndose que se apague el motor del vehículo y de ser necesario descienda(n) del mismo.
- 4) Una vez detenido el vehículo, el miembro de las FFAA solicitará:
 - a) DNI
 - b) El pase personal laboral autorizado del conductor y ocupante(s) (**PPL**)
 - c) Fotocheck del centro de trabajo
 - d) Licencia de conducir
 - e) Tarjeta de propiedad del vehículo
 - f) Otros que permitan justificar su desplazamiento

- 5) De encontrarse conformidad con los documentos, los devolverá al conductor y/o ocupante(s) permitiendo que continúe su tránsito; **de tratarse de una situación de emergencia, se le dará pase al vehículo.**
- 6) En caso de no contar con los documentos solicitados, se informará al infractor el motivo de la intervención, poniéndolo a disposición de la PNP con el acta correspondiente.
- 7) En caso que el (los) intervenido(s) presente resistencia, los miembros de las FFAA utilizarán la fuerza necesaria a fin de inmovilizar al conductor y/o a los ocupantes, poniéndolos a disposición de la PNP con el acta correspondiente, actuando de manera racional y progresiva de acuerdo a lo especificado en el nivel reactivo.
- 8) En caso que el vehículo no se detenga, se anotará la placa del vehículo y se solicitará a la PNP, su persecución y captura; **por ningún motivo se harán disparos al vehículo.**

3) Uso del arma de Fuego:

El personal de las FFAA podrá hacer uso de su arma de fuego, frente al riesgo a la vida y la integridad personal, propia o de terceros, contra el (los) intervenido(s), cuando sea estrictamente necesario y/o solo cuando las medidas menos extremas resulten insuficientes, haciendo la advertencia del uso del arma de fuego si la situación lo permite, en los siguientes casos:

- 1) Contra quien abiertamente ataque y ponga en peligro inminente de muerte o de lesiones graves, a miembros de las FFAA u otras personas, empleando objetos contundentes, arma blanca o arma de fuego, realizando previamente, de ser posible, disparos disuasivos hacia lugares que no ofrezcan peligro a terceros.
- 2) En caso se genere un peligro inminente de muerte o lesiones graves, propia o de otras personas, como consecuencia de la resistencia ofrecida por una(s) persona(s) ante la intervención por parte de los miembros de las FFAA, se deberá actuar con dos (02) efectivos como mínimo, para que se cuente con el apoyo inmediato.
- 3) En caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, propia o de otras personas, como consecuencia de un intento de fuga por parte del intervenido, sea este a pie o en vehículo, solo cuando este se encuentre armado y realice disparos o emplee su vehículo como arma, con la intención de causar daño, poniendo en riesgo real e inminente la vida de una o más personas, para lo cual, el uso del arma por parte de los miembros de las FFAA será selectivo, solo sobre quien ocasione este riesgo evidente, manifiesto e inmediato.
- 4) Para el procedimiento del uso del arma de fuego se debe considerar lo siguiente:
 - a) Como consecuencia de una intervención a una(s) persona(s) y haberse incrementado el nivel de resistencia del (los) intervenido(s), los miembros de las FFAA agotarán el **nivel preventivo** del uso de la fuerza (presencia militar, contacto visual y verbalización).

Si el intervenido, muestra una actitud agresiva de causar peligro inminente de muerte o lesiones graves, los miembros de las FFAA, adoptaran el **nivel reactivo**, procediendo a empuñar el arma, indicándole al intervenido que se hará uso de la

misma; si no desiste de su actitud, se procederá a realizar disparos disuasivos hacia un lugar que no ofrezca peligro a terceros.

- b) De incrementarse la resistencia, por parte del intervenido, se procederá a realizar tiros hacia zonas del cuerpo donde se controle la acción letal (miembros inferiores y superiores).

**“LAS FFAA EXISTEN PARA PROTEGER LA VIDA DE NUESTRA POBLACIÓN”
ES RESPONSABILIDAD COMO MIEMBRO DE LAS FFAA, RESPETAR Y HACER
RESPETAR LA VIDA, DIGNIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, EN ESTA
GUERRA CONTRA EL COVID-19**

¡VENCEREMOS!

Formato de Acta de intervención y entrega

En la ciudad de _____ siendo las _____ horas del día _____, se procede a intervenir en(Lugar exacto)..... a la persona de _____ de _____ años de edad, de ocupación _____, domiciliado en _____, e identificado con DNI N° _____ y licencia de conducir N° _____, conductor del vehículo marca _____, color _____, con placas de rodaje _____, a quien se le interviene por conducir el vehículo en mención incumpliendo las medidas establecidas por el gobierno mediante el Decreto Supremo N°044-2020-pcm del 15 de marzo de 2020, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, y por infringir el reglamento nacional de tránsito (infracción M-41), procediéndose a poner al intervenido a disposición del miembro de la PNP de la comisaria de _____, entregando lo siguiente:

Licencia de conducir N° _____

Tarjeta de identificación vehicular con partida registral N° _____

Certificado seguro obligatorio de accidentes de tránsito N° _____

Certificado de inspección técnica vehicular N° _____

Llave de contacto _____

Con las pertenencias siguientes:

.....

El mencionado intervenido es entregado en perfecto estado de salud sin haber sufrido daños ni lesiones.

FIRMA

EL INTERVENIDO

FIRMA

QUIEN RECEPCIONA

FIRMA

MIEMBRO FF.AA.

NIVELES DEL USO DE LA FUERZA DE LAS FFOO

integra.ayc

1

PRESENCIA

Usa adecuadamente el uniforme, equipo y mantiene una actitud diligente.



2

VERBALIZACIÓN

Utiliza comandos verbales para persuadir al probable responsable del delito, advirtiéndole que de no hacerlo, se hará uso de la fuerza.



3

CONTROL DE CONTACTO

Realiza movimientos de contención para inhibir una resistencia pasiva.



4

REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS

Inmoviliza y controla al probable responsable que oponga resistencia violenta, empleando candados de mano.



5

UTILIZACIÓN DE FUERZA NO LETAL

Utiliza objetos como medio de control, que no causen daño físico severo, permanente o la muerte.



6

UTILIZACIÓN DE FUERZA LETAL.

Emplea armas de fuego para repeler la agresión, que pueden causar daño físico severo o la muerte.





¡VENCEREMOS!

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS



1) Patrullaje 24 hrs.

2) Apoyar sanitariamente en la lucha contra la epidemia.

7) Plan de vuelo humanitario.



3) Salud del Personal.

6) Acciones Cívicas.

4) Operaciones de control de puertos, fronteras y aeropuertos.

5) Apoyo a la ciencia médica.